

ACTA No. 065-2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL VIERNES VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIECISIETE HORAS, EN HOTEL COURTYARD SAN JOSÉ AIPORT,, ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

González Castro Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
Cambronerio Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II
Arias Alvarado Carlos, MBA.	Vocal III
Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro.

SECRETARIO: M.Sc. Jimmy Güell Delgado.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

ARTÍCULO SEGUNDO: Capacitación de parte de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

2.1 Capacitación sobre el Plan Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo.

1 La señora Presidenta, informa que el día de hoy estarán presentes el Lic. Róger Porrás Rojas,
2 Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA y el
3 Sr. Jorge Quesada Lacayo, Investigador Laboral de la Fiscalía.

4 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, externa que el Lic. Róger Porrás Rojas, Director
5 Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), brindará
6 charla sobre la propuesta del plan fiscal del país, ya que la Junta Directiva debe tener la
7 información necesario de todo lo que está sucediendo en cuanto a este tema, porque de alguna
8 forma se brinda información a los colegiados que preguntan sobre una información u otra;
9 también por el tema relacionado con el salario de los docentes, para lo cual el Colegio nombró
10 una comisión a fin de que brinde un criterio legal.

11 Añade que en el Foro de Presidentes y Secretarios del Magisterio Nacional desde el año pasado
12 empezaron a tratar el tema de plan fiscal, tema que no es nada nuevo; sin embargo, considera
13 que los gobiernos han ido pateando la bola y nadie ha puesto los puntos sobre la mesa, más
14 cuando es un tema donde hay mucha tela que cortar y no es posible que todo se lo carguen al
15 pueblo. Manifiesta su agradecimiento al Lic. Porrás Rojas, por su anuencia a compartir de este
16 tema.

17 La M.Sc. González Castro, Presidenta, procede a someter a aprobación el orden del día:

18 **ACUERDO 01:**

19 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
20 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACITACIÓN DE LA**
21 **JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL./**
22 **ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR NUEVE VOTOS./**

23 **ARTÍCULO SEGUNDO: Capacitación de parte de la Junta de Pensiones y**
24 **Jubilaciones.**

25 **2.1** Capacitación sobre el Plan Fiscal. **(Anexo 01).**

26 El Lic. Róger Porrás Rojas, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del
27 Magisterio Nacional (JUPEMA), indica que en JUPEMA, saluda a los presente y agradece la

1 invitación de la Junta Directiva para compartir sobre este tema, lo cual hace con mucho gusto,
2 dado que es un tema que está en la palestra nacional y tiene impacto directo en todos y cada
3 uno de los costarricenses; razón por la cual todos deben estar enterados; para ello se nombró
4 una Comisión que analiza todas las mociones y documentos que presentan para ir aprobando con
5 el objetivo de tener un texto sustitutivo final que se discutirá en el plenario; para lo cual
6 asignaron un plazo a la Comisión.

7 Añade que le indicaron en el Ministerio de Hacienda que la intención es aprobar el texto
8 sustitutivo a más tardar en setiembre de 20180

9 El MBA. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, informa que hoy estuvo en la Asamblea Legislativa y le
10 informaron que hoy salió un texto sustitutivo y el lunes en horas de la mañana la Comisión se
11 reunirá, teniendo tiempo de presentar mociones hasta el miércoles en horas de la mañana.

12 El Lic. Porras Rojas, Director Ejecutivo de JUPEMA, añade que el texto sustitutivo que sacaron el
13 día de hoy ya lo trasladó a la señora Presidenta, no lo ha leído en detalle pero lo que hace es
14 excluir algunos servicios, no cambia la lógica del documento, sino disminuye el porcentaje de
15 contribución en algunos servicios, como por ejemplo: educación privada, salud privada que
16 estaba siendo grabado en un 4% y se disminuyó en un 2%, esto entre algunas otras cosas.

17 Procede a realizar la siguiente presentación:

18 "Situación Fiscal y Proyecto de Ley 20.580

$$19 \text{ PIB} = C + I + G + (X-M)$$



Finanzas Públicas

- El análisis de las finanzas del Sector Público es uno de los aspectos más importantes del diagnóstico económico.
- Demanda agregada, mercados financieros y las condiciones monetarias de una economía es una función de la Acción del Gobierno.

Funciones Económicas del Sector Público

- Promover la provisión bienes sociales (educación, salud, seguridad).
- Mejorar la distribución del ingreso (mecanismo impuestos-transferencias).
- Propiciar un alto nivel de empleo, un grado razonable de estabilidad de precios, crecimiento económico → estabilidad económica.
- Brindar un adecuado marco legal y regulación.

Algunos Conceptos

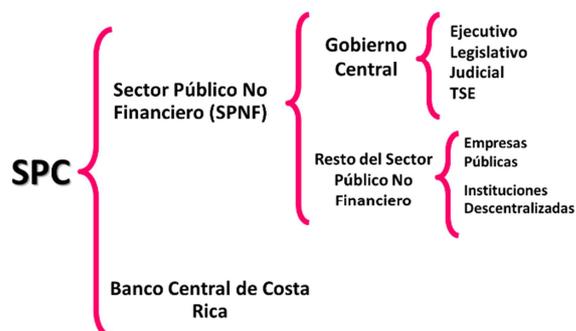
Gobierno central: autoridades públicas y agencias administrativas a nivel nacional.

Gobierno general: abarca gobierno central y los diversos gobiernos regionales e instituciones descentralizadas.

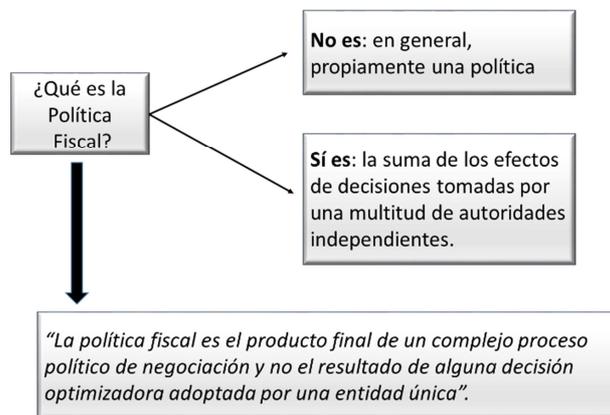
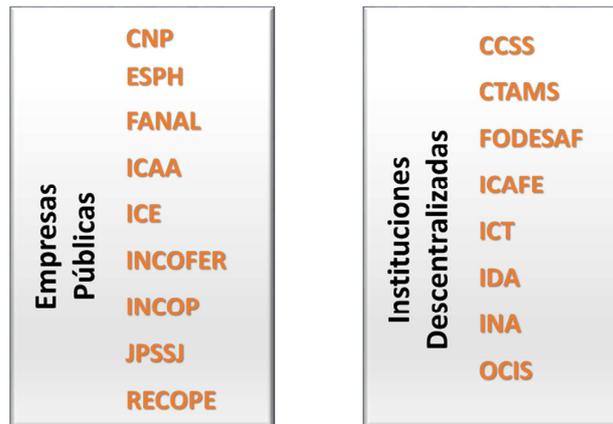
Empresas públicas no financieras: es la suma del gobierno central y las empresas públicas no financieras

Sector público financiero: Cuando agregamos las cuentas del banco central y de las instituciones financieras de propiedad pública, llegamos al sector público consolidado.

Composición del Sector Público Combinado (SPC)



Algunas Instituciones del SPNF



- Ingresos Corrientes**
 - Ingresos Tributarios:** los que provienen de un impuesto.
 - Ingresos No Tributarios:** los que provienen de la prestación de un servicio (multas, licencias, peajes, ...)
 - Ingresos de Capital** (que no son corrientes) y provienen de la venta de activos.
- Gastos Gobierno**
 - Gastos en Consumo:** Salarios y compras de bienes y servicios.
 - Gastos de Inversión:** aquellos correspondientes a la formación bruta de capital
 - Transferencias:** que incluyen pensiones, subsidios, pagos de programas de bienestar social.
 - Gastos por intereses:** que comprende el servicio de la deuda tanto interna como externa.

Contabilidad Fiscal

Ingresos Corrientes
- Gastos Totales (exceptuando intereses)

Superávit/Déficit Primario
- Intereses

“Encima de la línea”

Déficit Financiero

= Financiamiento

Interno (Bonos, Crédito Bancario, etc.)

Externo (Org.Inter. Bonos, Crédito Bancario, etc.)

“Debajo de la línea”

Déficit Primario { I – G, exceptuando el pago de intereses, trata de medir el flujo de efectivo propio del funcionamiento del Gobierno en su función de Estado

Financiamiento {

Deuda Interna

Deuda Externa

↓
Impacta
Macroprecios

→ Tasa de Interés
Tipo de Cambio

→ Inflación

Otros efectos:

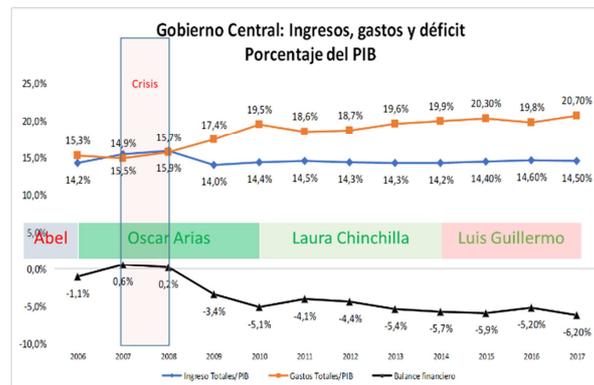
- Baja de la calificación de riesgo país (para CR en dos ocasiones)
- Incertidumbre en los mercados de valores.



Tipos de Títulos de Propiedad

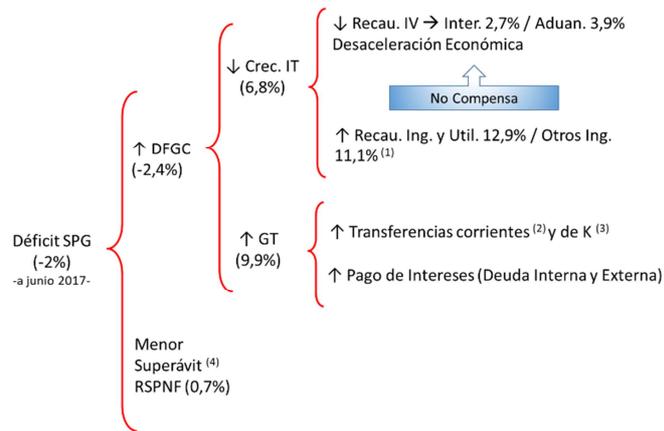
TP : Título de Propiedad Fijo
TIAB : Tasa Ajustable de los Bonos
TASA BASICA
TINDEX : Título Indexado
DOLEC : Emitido en dólares, pagadero en colones
TUDES: Título en Unidades de Desarrollo
TRR: Título de Renta Real
TP\$: Título de Propiedad en Dólares
TP- 0: Cero cupón

Finanzas Públicas -algunas cifras-



Comentarios:

- Años previos al 2007 y 2008 representaron un crecimiento importante del PIB, el cuál disminuyó después de la crisis.
- Se tienen 15 años de estar creando obligaciones de presupuesto nacional sin fuente de financiamiento.
- Poco margen para la inversión luego de cubrir el gasto corriente.
- El Gasto Tributario (exenciones), se muestra fuertemente erosionado.
- Cambio en estructura productiva de Costa Rica.



Cuadro 4. Resultado Financiero Sector Público Global^{1/}
- % del PIB -

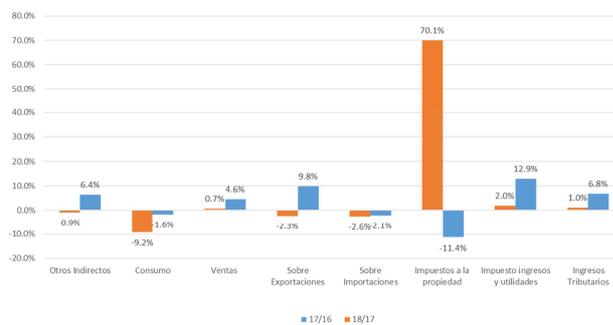
	Jun-16	Jun-17
Sector Público Global	-1,5	-2,0
Banco Central	-0,3	-0,2
Sector Público no Financiero	-1,2	-1,7
Gobierno Central	-2,2	-2,4
<i>Resultado Primario</i>	-0,9	-0,9
Resto del SPNF	1,0	0,7

^{1/} Resto del SPNF con cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

Gobierno Central: Ingreso corriente

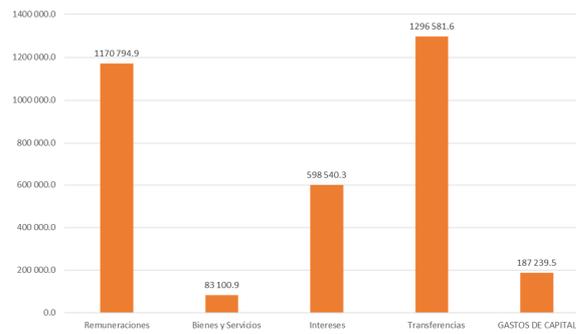
-tasas de variación a junio de cada año-



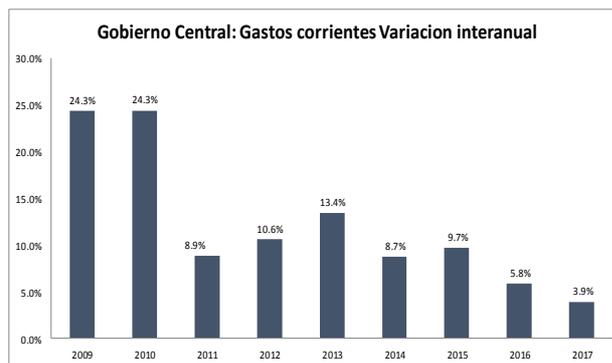
Gobierno Central: Gasto corriente

-tasas de variación a junio de cada año-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



Contención del Gasto

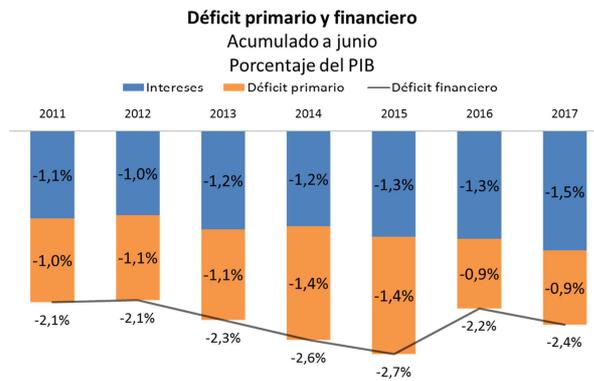
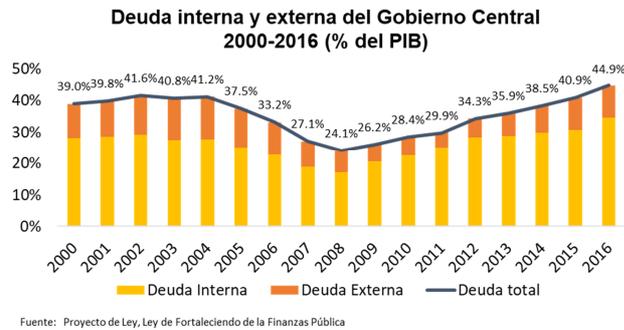


Carga impositiva 2006 - 2017

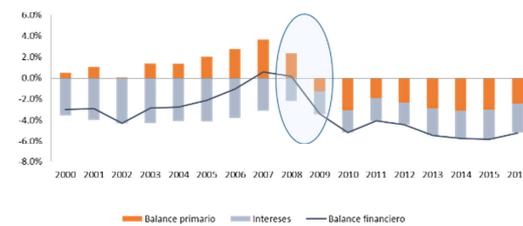
Saldo de la Deuda a junio 2017			
Saldo	Monto	% del PIB	Observación
Deuda del Sector Público Global	20,6 billones	62,1	Creció 1,8pp del periodo anterior
Deuda del Gobierno Central		45,4	42,12% (12 meses atrás)

Fuente: Elaboración propia con datos de la Revisión del Programa Macroeconómico 2017-2018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

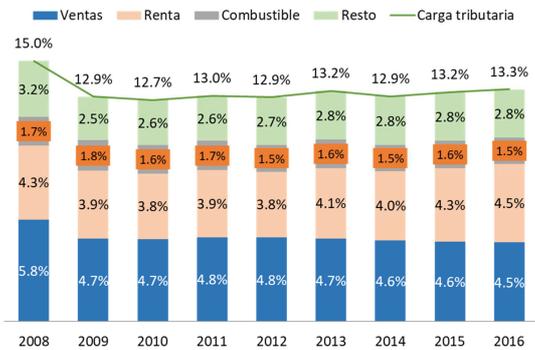


Balance primario y financiero del Gobierno Central, 1987-2016

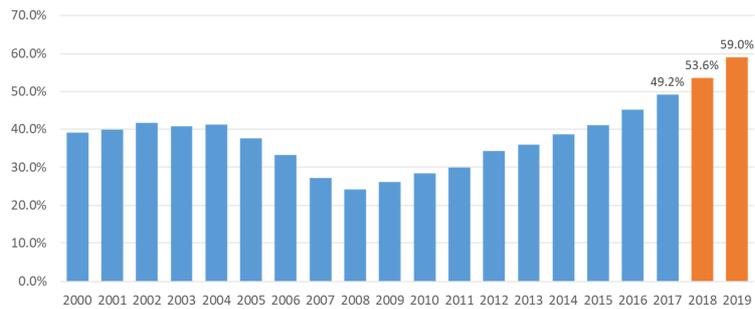


Gobierno Central: Distribución de la carga tributaria 2008-2016 (% del PIB)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

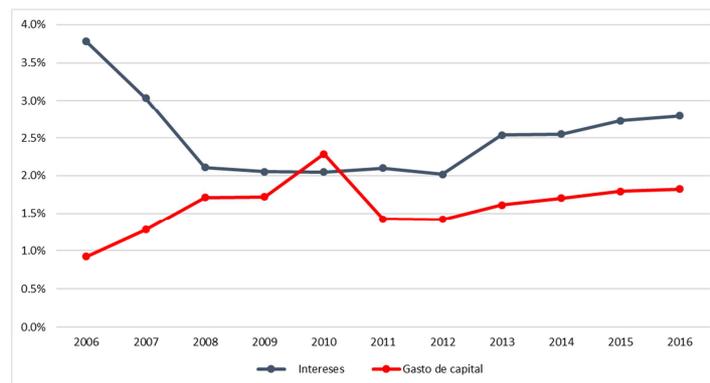


Gobierno Central: Deuda como % del PIB
-en porcentajes-



- Déficit fiscal recurrente
- Alto nivel de endeudamiento
- Gasto del Gobierno Central rígido
- Pocas posibilidades de inversión bruta de capital
- Baja carga tributaria
- Gasto tributario (exoneraciones) excesivo
- Estructura tributaria regresiva

Gobierno Central: Intereses y gasto de capital, 2006-2016 (% del PIB)



Fuente: Proyecto de Ley, Ley de Fortaleciendo de la Finanzas Pública

Medidas del Gobierno sobre Finanzas Públicas en Costa Rica

Asimismo, han procurado las medidas de reducción del déficit tales como:

- 1) Las directrices 18-H (tasas de interés de las captaciones del sector público), 53-H y 70-H (mayor control de la planilla estatal, uso de vacantes y elimina la posibilidad de crear nuevas plazas)
- 2) Mantener congelados los salarios del Presidente, Vicepresidentes, Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos, así como de gerentes y subgerentes del sector descentralizado.
- 3) Y en relación con el pago de anualidades, se insta a los ministros a establecer medidas de evaluación de desempeño que incorporen también las metas institucionales y no solo los componentes individuales.
- 4) Aprobación del proyecto de ley de caja única del Estado; los remanentes de las cuentas de las instituciones se devuelven al gobierno central.
- 5) Proyectos de ley en la Asamblea Legislativa, relacionados con temas de: mejorar la recaudación fiscal y reducir la evasión y elusión* fiscal, reducción del gasto con políticas de empleo público.

- 1 6) Proyectos de ley para ampliar la base contributiva (Impuesto de renta) y modificar el
2 impuesto de ventas por impuesto de valor agregado.
3 7) Proyecto de ley de endeudamiento externo (ideas de gobierno central de financiamiento)
4 y el préstamo de dólares al BCCR por parte del FLAR (medida del BCCR para mantener
5 estabilidad del TC).

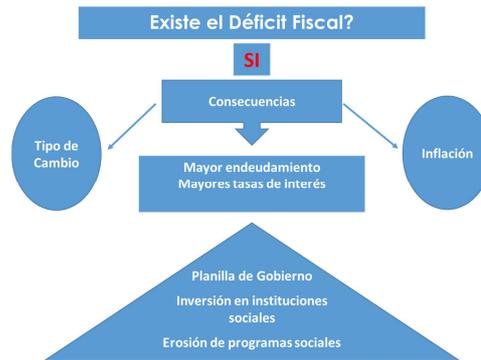


Medidas sobre las Finanzas Públicas:

Cadena Nacional 01 de agosto del 2017

- 14 1) Firmó un decreto de priorización de los pagos del gobierno central:
15 a) deuda pública, b) salarios y pensiones, c) transferencias conforme urgencia social, d) el
16 resto de obligaciones del gobierno.
17 2) No habrá nuevas modificaciones presupuestarias mediante decreto que impliquen más
18 erogaciones, ni se harán nuevas solicitudes de avalúos para comprar o alquilar propiedades
19 con recursos del presupuesto nacional, excepto aquellas destinadas a obras de
20 infraestructura.
21 3) Se decidió una moratoria en las declaratorias de actividades de interés público que
22 impliquen exoneraciones fiscales.
23 4) Él ordeno que el presupuesto de la República para el año 2018 tenga un crecimiento cero
24 en todos aquellos rubros que no tengan obligación legal para aumentar.
25 5) Convocamos para la discusión de las señoras y señores diputados el proyecto de ley que
26 transforma el Impuesto de Ventas en el Impuesto al Valor Agregado, así como el que
27 reforma el Impuesto sobre la Renta.

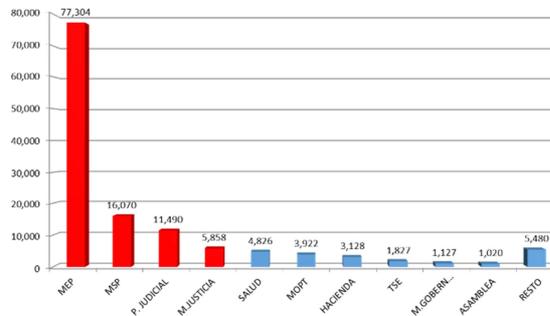
6) Se procurarán más alternativas de financiamiento entre inversionistas extranjeros que quieran comprar títulos en el país, mediante la derogatoria de la Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales. Asimismo, pedirá la autorización para colocar deuda externamente.



Medidas Tradicionales

Contención del Gasto en remuneraciones:

Distribución 132 mil plazas del Sector Público a cargo del Presupuesto Nacional (Promedio 2012-2016)



M. de Educación Pública	28,69%
Poder Judicial	5,15%
Ministerio de Seguridad Pública	2,74%
M. Justicia y Paz	1,51%
Total	38,09%

En 2017, El 84% de la planilla sólo gasta el 38,09% del Presupuesto

Otras medidas de contención del gasto:

- Disminución de porcentajes de dedicación exclusiva y prohibición
- Congelamiento de plazas vacantes del Gobierno Central
- Disminución de viajes al exterior
- Congelamiento nominal del pago de anualidades y aumentos salariales

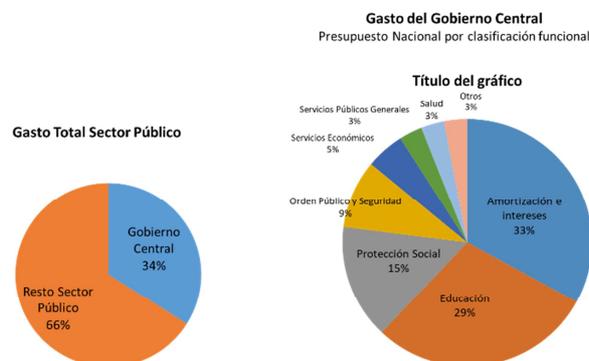
Ahorro del PIB = 1,6% - 1,7%

Consecuencias:

- Precarización de la condición de los trabajadores
- Reducen capacidad adquisitiva
- Reducen consumo privado
- Fomenta desempleo
- Contracción de la economía



El 96% del gasto es absolutamente inflexible, principalmente por mandatos legales y constitucionales que no se pueden desatender excepto que haya un cambio legal o constitucional



1 Aumento de la tasa del IGV:

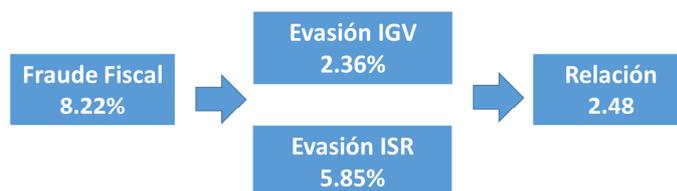
- 2 • Estado de la Nación: eliminar las exoneraciones y aumentar IGV al 15% aumenta la
3 pobreza en una 4,05%.
4 • Si solo se eliminan las exoneraciones de la canasta básica, la pobreza aumentaría en
5 1,25%.

6 Regla fiscal:

- 7 • Es procíclica
8 • Limita la política pública expansiva
9 • Desplaza al sector público de la provisión de los servicios sociales

10 Temas pendientes de abordar: causas estructurales del déficit

11 Altos niveles de fraude fiscal (evasión y elusión):



16

17

18

19

20

21

Concepto	Incumplimiento Potencial Recaudatorio	IPR con relación al PIB
IGV	33.10%	0.36%
ISR:		
Personas físicas	57.26%	1.63%
Asalarios y pensionados	17.45%	
Personas físicas actividad lucrativa	91.30%	
Personas jurídicas	70.00%	4.23%

22 Baja carga impositiva:

23

24

25

26

27

Concepto	Carga impositiva + Seguridad Social
Costa Rica	22.0%
Promedio OCDE	34.4%
Dinamarca	50.9%
Francia	45.2%
Bélgica	44.7%
Estonia	44.13%
México	17.21%
Chile	20.39%

Sistema regresivo:

Concepto	Impuestos sobre las utilidades y ganancias
Costa Rica	4.50%
Promedio OCDE (2015)	11.5%
Dinamarca	28.7%
Francia	10.6%
Bélgica	15.7%
Estonia	7.8%
México	7.3%
Chile	6.8%

Pérdida de dinamismo de la economía:

Desempleo Abierto, tasa de variación PIB y niveles de pobreza - en porcentajes -

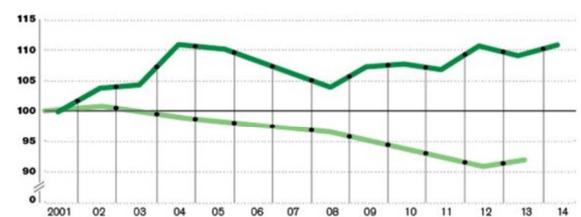
Año	2015	2016	2017	2018
Tasa desempleo abierto	9.6	9.5	9.3	10.3
Tasa variación PIB	3.5	3.2	3.3	3.2
Nivel de pobreza por LP	21.7	20.5	20.0	-

Evolución de la desigualdad

Tendencia desde el 2001

ES UN INDICE CON BASE EN EL COEFICIENTE DE GINI. SU BASE ES EL AÑO 2001

América Latina Costa Rica



FUENTE: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OCDE PARA COSTA RICA, FEBRERO 2016

INFOGRAFÍA / LA NACIÓN

- Aumento del Coeficiente de Gini, es de 0.49, iguala al de los países como Haití y Honduras, así como a Sudáfrica y Ruanda.
- En el 2016, el 20% de los hogares más ricos poseían el 51% de total de ingresos.
- El ingreso del 20% más rico era de 2.6 millones, en tanto que 20% más pobre recibía 200 mil colones.

Proyecto de Ley 20.580

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>La primera es la transformación del impuesto de ventas en un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifa general del impuesto es del trece por ciento (13%) • Tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) para: <ul style="list-style-type: none"> o los libros (excepto a los medios electrónicos que permiten el acceso y lectura de libros en soporte diferente del papel), o los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva (los servicios prestados por profesionales liberales pagarán el 13%), o compra de boletos o pasajes aéreos, o los servicios de salud privados y o los servicios de educación privada. 	<p>Mantiene la tasa impositiva en el 13%, igual al de ventas actual.</p> <p>Generaliza la aplicación del impuesto a bienes y servicios.</p> <p>Es un impuesto a las cadenas de valor, es decir, se aplica a cada etapa de la producción.</p> <p>Último de la cadena paga el impuesto por su parte de valor y aplica crédito fiscal.</p> <p>Tiene mayor progresividad que el Impuesto de Ventas (IV) al gravar el valor agregado.</p> <p>Tiene impacto en la pérdida de poder adquisitivo de la población, principalmente en los sectores más pobres, al incorporar los servicios aumenta la base impositiva.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> o los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, o los insumos para la producción agropecuaria, o los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) o la electricidad residencial inferior a 250 kw/h, o servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> o Exentos el primer año o 4% segundo año. o 8% tercer año. o 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los créditos que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> o los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, o los insumos para la producción agropecuaria, o los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) o la electricidad residencial inferior a 250 kw/h, o servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> o Exentos el primer año o 4% segundo año. o 8% tercer año. o 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los créditos que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN , SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN , SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN , SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

Propuesta 1: Impuesto al Valor Agregado por Impuesto de Ventas	
Resumen	Observaciones Preliminares
<ul style="list-style-type: none"> • Exclusiones (no pagan el impuesto): <ul style="list-style-type: none"> ○ los productos de la canasta básica de los dos primeros deciles de ingresos, ○ los insumos para la producción agropecuaria, ○ los alquileres para viviendas menores a €426.200,00 (un salario base, oficinista 1 Poder Judicial) ○ la electricidad residencial inferior a 250 kWh, ○ servicio de agua residencial, inferior a 30 metros cúbicos. • Servicios turísticos, que estén inscritos en el ICT: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exentos el primer año ○ 4% segundo año. ○ 8% tercer año. ○ 13% a partir del cuarto año. 	<p>"El IVA introduce Comisiones por servicios e intereses con origen en préstamos y créditos realizados por entidades financieras reguladas, supervisadas o fiscalizadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL, SUGESE". Investigar si esto afecta los crédito que da JUPEMA. Las exoneraciones se incluyen en el artículo 8, el cual en el punto 4) menciona lo siguiente:</p> <p>"Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero."</p> <p>En el proyecto artículo 11 de Tarifa reducida indica que se aplicará un 4% a las comisiones pagadas por las operadoras de pensiones, lo cual impactaría a Vida Plena.</p>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Propuesta 3: Salarios de la Administración Pública	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>3. Incentivo a la Excelencia:</p> <p>Por último se establece que la anualidad o incentivo otorgado por concepto de excelencia, no podrá en ningún caso sobrepasar el dos punto cincuenta y cuatro por ciento (2,54%) del salario base.</p>	<p>3.Incentivo a la excelencia o anualidad:</p> <p>Se excluye de la construcción de la propuesta de metodología de evaluación a las organizaciones gremiales. Además, al establecer un tope de 2,54% en la anualidad, automáticamente se baja la anualidad de las Universidades y demás instituciones con porcentajes superiores.</p>

Propuesta 3: Salarios de la Administración Pública	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>3. Incentivo a la Excelencia:</p> <p>Por último se establece que la anualidad o incentivo otorgado por concepto de excelencia, no podrá en ningún caso sobrepasar el dos punto cincuenta y cuatro por ciento (2,54%) del salario base.</p>	<p>3.Incentivo a la excelencia o anualidad:</p> <p>Se excluye de la construcción de la propuesta de metodología de evaluación a las organizaciones gremiales. Además, al establecer un tope de 2,54% en la anualidad, automáticamente se baja la anualidad de las Universidades y demás instituciones con porcentajes superiores.</p>

Propuesta 4: Responsabilidad Fiscal	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>"ARTÍCULO 11.- Estimación de la Regla Fiscal</p> <p>La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables:</p> <p>a) El nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB.</p> <p>b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del Presupuesto Nacional.</p> <p>De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es definido por el nivel de deuda del Gobierno Central, según los rangos descritos a continuación."</p>	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

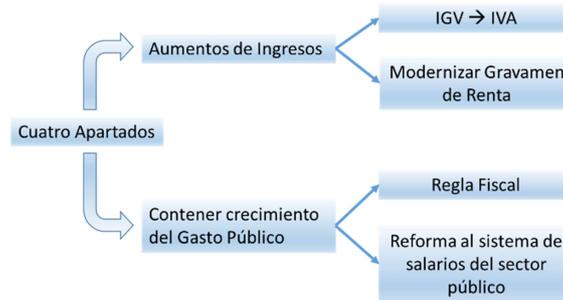
Propuesta 4: Responsabilidad Fiscal	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>*ARTÍCULO 14.- Medidas extraordinarias.</p> <p><i>En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 12 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:</i></p> <p>a) <i>No se ajustarán por ningún concepto las pensiones.</i></p> <p>b) <i>El Gobierno Central no suscribirá préstamos o créditos, salvo aquellos que sean un paliativo para la deuda pública.</i></p> <p>c) <i>No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones, y la antigüedad del funcionario.</i></p>	

Propuesta 4: Responsabilidad Fiscal	
Resumen	Observaciones Preliminares
<p>*ARTÍCULO 14.- Medidas extraordinarias.</p> <p><i>d) El Poder Ejecutivo no podrá efectuar rescates financieros, otorgar subsidios de ningún tipo, así como realizar cualquier otro movimiento que implique una erogación de recursos públicos, a los sectores productivos, salvo en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa, mediante ley, declare la procedencia del rescate financiero, ayuda o subsidio a favor de los mismos."</i></p>	

Algunas conclusiones:

- Es una reforma regresiva.
- La reglas fiscales son contra cíclico
- Contexto de deuda hace de difícil aplicación las reglas fiscales
- Reformas de salarios sólo afectarían a las cierto sector del Magisterio Nacional
- Se encuentra excluido del proyecto lo relativo a renta global

Esquema del Proyecto de Ley



Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Qué es?

- Se gravan las cadenas de valor, a ser un impuesto al valor agregado
- El consumidor final paga todo el impuesto
- Beneficia al empresario ya que puede descontar costos como electricidad, agua, otros...
- Aumentar la base impositiva al incorporar los servicios
- Es un impuesto regresivo, que afecta principalmente a los trabajadores
- Mantiene tasa impositiva del 13%

Qué exonera?

- Servicios de transporte terrestre de pasajeros.
- Energía eléctrica residencial con un consumo mensual igual o menor a 250 Kilowatts hora (kW/h).
- Alquiler de vivienda igual o inferior a un salario base que para 2018 está fijado en €431.000.
- Agua residencial con un consumo mensual igual o menor a 30 metros cúbicos.
- Venta e importación de sillas de ruedas, equipos ortopédicos, prótesis y similares.
- Libros.

IVA: Otras exoneraciones (moción del 19 de abril):

- Comisiones de las Operadoras de Pensiones.
- Transferencias interbancarias, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas.
- Las primas de seguros de sobrevivencia con rentas vitalicias y rentas de otros tipos.
- Las primas de seguros de sobrevivencia con rentas vitalicias y rentas de otros tipos.
- El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de paneles solares.

- 1 • Todos los préstamos y créditos, los créditos para descuento de facturas, los
2 arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera.

3 **IVA: ¿Cuáles productos pagarán el 2% del IVA?**

- 4 • La canasta básica. (Mediante una moción presentada por el Gobierno el 19 de abril, para
5 incluir un texto sustitutivo).
- 6 • Materias primas para embalajes y empaques utilizados en la producción de bienes de la
7 canasta básica.
- 8 • Servicios de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y
9 químico de malezas.
- 10 • Transporte y clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio,
11 almacenamiento, comercialización y servicios **suministrados a exportadores**.
- 12 • Importación o compra local de materias primas como: trigo y sus derivados para producir,
13 frijol de soya y sus derivados para producir alimentos para animales, sorgo, fruta,
14 almendra de palma aceitera, productos veterinarios e insumos agropecuarios o de pesca.
15 (Antes de la moción del jueves 19 de abril estaban exonerados).
- 16 • Las primas de seguros personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de
17 interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.

18 • **IVA: ¿Cuáles productos pagarán el 4% del IVA?**

- 19 • Educación y salud privada.
- 20 • Boletos aéreos que se compren en Costa Rica para volar dentro o fuera del país.
- 21 • Las comisiones que los cotizantes pagan a las operadoras de pensiones complementarias
22 (OPC).
- 23 • Medicamentos, reactivos, maquinaria y equipo necesario para la producción de
24 medicamentos y la aplicación terapéutica.
- 25 • Los servicios de seguridad privada residencial.

26 **Otra característica:**

- 1 • La deducción financiera plena -es decir, quien cobra el impuesto deduciría el IVA que
2 pagó a sus proveedores y así sucesivamente en toda la cadena productiva- y un
3 mecanismo de cobro para servicios intangibles comprados por Internet como Netflix,
4 Airbnb o Spotify.

5 **IVA: Cuánto pagan las compras por internet?**

- 6 • Netflix y los servicios de streaming para consumir en Costa Rica 13%.
7 • Los servicios de streaming que se paguen desde Costa Rica para consumir en otros países
8 pagarán el 13% (solicitar devolución).
9 • Airbnb y los servicios de alquiler de viviendas o apartamentos en línea para arrendar en
10 Costa Rica 13%.
11 • Airbnb y otros servicios de alquiler que se contraten desde Costa Rica para utilizar en
12 otros países, pagarán el 13%, (devolución).
13 • Uber pagará el 13%.
14 • Spotify 13%.
15 • Antivirus y programas informáticos 13%.
16 • Anuncios de Google o Facebook que se paguen en Costa Rica para ser publicados en
17 otros países, 13% (devolución)

18 **IVA: Cuánto pagan las compras por internet?**

- 19 • publicados en el mismo país, pagarán el 13%.
20 • Productos comprados mediante plataformas como Amazon no pagarán IVA, solo se les
21 cobrarán los aranceles de ingreso al país.

22 **IVA: Transitorios:**

- 23 • Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción registrados en el Colegio
24 Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), estarán exentos el primer año, tendrán una
25 tasa reducida del 4% durante el segundo año, pasarán al 8% el tercer año y finalmente
26 alcanzarán el 13% a partir del cuarto año.

- 1 • Servicios turísticos de canopy, *rafting*, surf, guía, agencia de viajes, alquiler de vehículos,
2 entre otros, registrados ante el ICT, tendrán tarifa reducida del 4% el primer año,
3 aumentarán al 8% el segundo año y alcanzarán la tasa del 13% a partir del tercer año,
4 después de la aprobación de la ley.

5 **Regla Fiscal: normas que marcan la cancha**

6 *Gasto corriente = f (deuda del Gobierno Central, crecimiento promedio PIB)*

- 7 1. $D/PIB < 30\%$ del PIB o el GC (salarios, transferencias y pensiones) = 17% del PIB,
8 entonces GC sólo podrá crecer al mismo nivel de la economía.
9 2. $30\% \leq D/PIB < 45\%$ del PIB, entonces GC solo podrá crecer en un 85% del promedio
10 del PIB nominal.
11 3. $45\% \leq D/PIB < 60\%$ del PIB, entonces GC solo podrá crecer un 75% del promedio de
12 crecimiento del PIB nominal.
13 4. $D/PIB \geq 60\%$ del PIB, entonces GC y de K (Gasto Total) solo podrá crecer el 65% del
14 promedio de crecimiento del PIB nominal. (Escenario crítico)

15

Deuda Pública	
2016	2017
44,9%	49,2%

16
17

18 **Regla Fiscal: ya existen dos reglas fiscales**

19 Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos del 2001:

- 20 • Artículo 6, hace referencia a que los gastos corrientes no podrán financiarse con ingresos
21 de capital.
22 • Artículo 44, dice que toda ley que tenga efecto en el Presupuesto Nacional tiene que
23 indicar cómo realizará los ajustes presupuestarios para mantener el equilibrio.

24 *La principal limitación para su no cumplimiento es que no tiene sanción*

25 Artículo 26 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas estable las
26 sanciones ante su inaplicabilidad

27 **Empleo Público: Dedicación Exclusiva**

1 *Busca darle asidero legal:*

2 *"el pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará mediante contrato entre la*
3 *Administración concedente y el trabajador solicitante. El plazo de este contrato no podrá ser*
4 *menor de un año, ni mayor de cinco".*

- 5 • Este concepto no es un derecho de los trabajadores, sino más bien una garantía institucional
6 que busca proteger a las instituciones de posibles conflictos de interés con sus trabajadores →
7 se aplica cuando se establece que existe esa posibilidad de conflicto de interés entre las
8 funciones del empleado y la institución.
- 9 • DE 55% con licenciatura y 20% con bachillerato universitario.
- 10 • Para profesores universitarios, se empareja en 30%. Actualmente algunas universidades
11 pagan un 35% por este concepto.

12 **Empleo Público: Prohibición**

13 *Objetivo: Este rubro no se otorga en relación con el posible conflicto de intereses que pueda*
14 *tener el trabajador con la entidad, sino más bien por la importancia del cargo.*

15 *Es el pago adicional al salario base como compensación por la prohibición al ejercicio liberal*
16 *de su profesión o profesiones.*

- 17 • P = 65% del salario para profesionales con licenciatura o un grado superior.
- 18 • P = 30% persona con título de bachiller con capacidad de ejercer su profesión liberal (que no
19 son todas las carreras).

20 Empleo Público: Tope salarios de lujo

- 21 • Límite para las remuneraciones totales en la función pública.
- 22 • El monto queda limitado a 20 salarios bases en general y a 30 salarios base en el caso de
23 instituciones que operan en competencia (jornada regular)
- 24 • Excepción para el Presidente de la República, tope de 25 salarios bases.
- 25 • Tope propuesto por dietas para miembros de juntas directivas es de 10 salarios base.

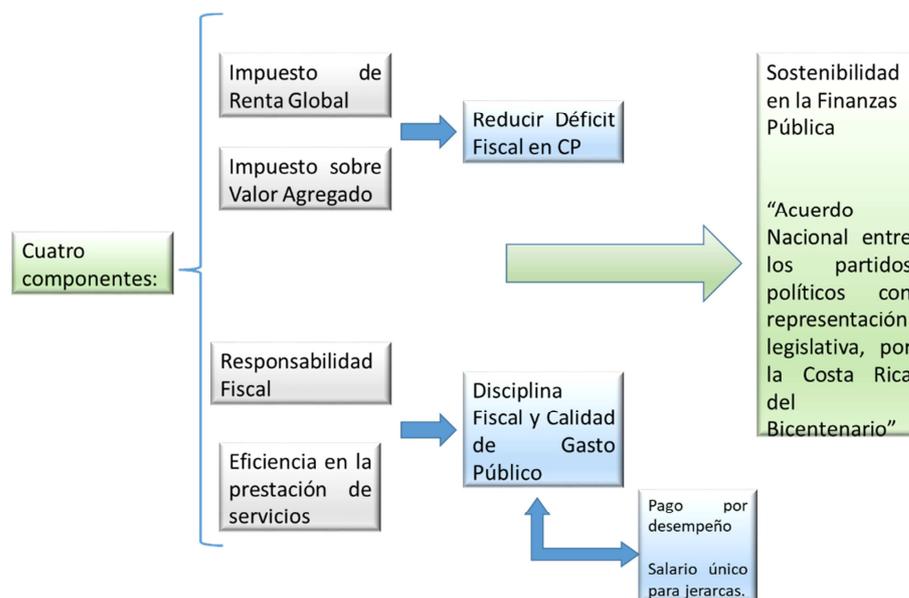
26 **Empleo Público: Anualidades**

- 27 • Tope del 1,94% y 2,54% para clases no profesionales.

- 1 • El otorgamiento de estas anualidades está vinculado con un proceso de evaluación del
- 2 desempeño que incluya:
- 3 ✓ El rendimiento profesional de cada trabajador (ya se hace)
- 4 ✓ El cumplimiento de los objetivos institucionales determinados en el Plan Nacional de
- 5 Desarrollo y en los planes operativos institucionales.
- 6 • Mecanismo de evaluación lo emitirá Mideplan.
- 7 • Responsabilidades civiles-penales para los jefes que no sean objetivos.
- 8 • Se sube el criterio de calificación a "Muy Bueno" o el equivalente numérico.

9 **PROYECTO DE LEY: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

10 **(presentado 10 de agosto 2017)**



23 **a. Impuesto de Renta Global:**

24 *"A fin de dotar al sistema de una mayor progresividad,, las empresas deberán declarar*

25 *la totalidad de sus ingresos, con independencia de la naturaleza de las rentas, y podrán*

26 *deducir la totalidad de los gastos asociados a estas, acreditándose las retenciones que como*

27 *pago a cuenta se les hubiera practicado."*

1 "...

2 *ARTÍCULO 2.- Contribuyentes.*

3 *Son contribuyentes de este impuesto todas las personas físicas o jurídicas y entidades*
4 *colectivas sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades lucrativas en el país,*
5 *domiciliados en Costa Rica a los efectos de este impuesto; independientemente de la*
6 *nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la*
7 *reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos...*

8 **b. Impuesto sobre el Valor Agregado**

9 *"...mejora e materia de control de los impuestos y de la competitividad de la producción*
10 *nacional. Ampliación de la base de contribuyentes, el aumento de la tasa imponible y el*
11 *pasar de un criterio de deducción de créditos bastante limitado, a otro de deducción*
12 *financiera plena. En este, quien cobra el impuesto deduciría el IVA que pagó a sus*
13 *proveedores, que a su vez deducirían el que pagaron y así sucesivamente en toda la cadena*
14 *productiva. ... mejora de la competitividad de los productos locales, al evitar que impuestos*
15 *se carguen al costo de producción, y mejoraría el control cruzado del cobro de los impuestos,*
16 *toda vez que quien vende debe asegurarse de poder demostrar lo que le pagó a sus*
17 *proveedores. ... poderoso instrumento para recaudar y combatir la evasión,..."*

18 **c. Responsabilidad Fiscal**

19 *Regla: "Aumento en la deuda/PIB implica que la restricción de crecimiento del gasto*
20 *corriente sea mayor"*

21 *Sostenibilidad fiscal en el mediano plazo, pues es una regla de gasto, que a su vez tendría*
22 *como objetivo estabilizar e ir reduciendo paulatinamente el saldo de la deuda pública.*

23 *Gradualidad en la implementación para evitar recortes abruptos en el gasto corriente, que en*
24 *la práctica serían difícilmente aplicables.*

25 *Credibilidad de la propuesta, pues se requiere de la disciplina fiscal de todos los actores que*
26 *administran fondos públicos para que sea exitosa.*

1 *Prioridad del crecimiento económico y la inversión pública, pues regularía el crecimiento del*
2 *gasto corriente y únicamente incluiría la inversión en el escenario más gravoso de deuda, de*
3 *lo contrario no se limitaría el crecimiento del gasto de capital.*

4 **d. Adición a la Ley de Salarios**

5 *Topes a los mayores salarios de la Administración Pública*

6 *Un sistema de remuneración de salarios único para jerarcas*

7 *La regulación legal de los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva*

8 *La conversión de la anualidad en un mecanismo de evaluación de la excelencia individual,*
9 *pero que tenga en cuenta el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan Nacional de*
10 *Desarrollo.*

11 **Nueva estimación de recaudación:**

- 12 • En la primera estimación, no estaba la parte de los destinos específicos, que es un proyecto
13 que se incluyó dentro de la regla fiscal.
- 14 • Se incluyó al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y a los programas de preescolar dentro
15 de la definición de educación, para efectos del 8% del PIB. (OCDE)

16 Concepto	Aporte % PIB V1	Aporte %PIB V2
17 IVA	0,9%	0,9%
18 Reforma impuesto de 19 renta	0,5%	0,5%
20 Regla fiscal	0,5%	0,9%
21 Destinos específicos		0,1%
22 Total	1,9%	2,4%

23 **Déficit 2018 = 7,1%**
24 **1% PIB = 350.000 millones**

25
26 El Lic. Róger Porrás Rojas, Director Ejecutivo de JUCEMA, concluye la presentación
27 agradeciendo la atención y espacio brindado.

1 Concluída la presentación la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 02:**

3 **Dar por recibida la información brindada por el Lic. Róger Porrás Rojas, Director**
4 **Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio**
5 **Nacional(JUPEMA), sobre la propuesta del plan fiscal. Comunicar al Lic. Porrás**
6 **Rojas, que la Junta Directiva está sumamente agradecida por la presentación./**
7 **Aprobado por nueve votos./**

8 **Comunicar al Lic. Róger Porrás Rojas, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones**
9 **y Jubilaciones del Magisterio Nacional(JUPEMA)./**

10 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
11 **DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

12

13

14 **Lilliam González Castro**

Jimmy Güell Delgado

15 **Presidenta**

Secretario

16 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.